



Boletín del Secretario General

Organización de la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

De conformidad con el boletín del Secretario General ST/SG/1997/5, titulado “Organización de la Secretaría de las Naciones Unidas”, y a efectos de establecer la estructura orgánica de la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Secretario General dispone lo siguiente:

Sección 1 Disposición general

El presente boletín se aplicará junto con los boletines del Secretario General ST/SGB/1997/5, titulado “Organización de la Secretaría de las Naciones Unidas”, y ST/SGB/1999/20, titulado “Organización de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi”.

Sección 2 Funciones y organización

2.1 Las funciones¹ de la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) consisten en:

- a) Facilitar apoyo sustantivo al Consejo de Administración del PNUMA;
- b) Coordinar, de acuerdo con el Consejo de Administración, los programas relativos al medio ambiente dentro del sistema de las Naciones Unidas, supervisar su ejecución y evaluar su eficacia;
- c) Asesorar, según proceda y siguiendo las orientaciones del Consejo de Administración, a los organismos intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas

sobre la formulación y ejecución de programas relativos al medio ambiente;

d) Conseguir una cooperación y contribución eficaces de las comunidades científicas y de otros círculos de especialistas pertinentes de todo el mundo;

e) Facilitar, a petición de todas las partes interesadas, servicios de asesoramiento para la promoción de la cooperación internacional en relación con el medio ambiente;

f) Presentar al Consejo de Administración, por iniciativa propia o a petición suya, propuestas de planificación a medio y a largo plazo relativas a los programas de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente;

g) Señalar a la atención del Consejo de Administración cualquier cuestión que, a su juicio, deba examinar ese órgano;

h) Administrar, bajo la autoridad y orientación general del Consejo de Administración, el Fondo para el Medio Ambiente;

i) Presentar informes al Consejo de Administración sobre cuestiones relacionadas con el medio ambiente;

j) Desempeñar todas las demás funciones que pueda confiarle el Consejo de Administración.

2.2 La secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) está formada por las dependencias orgánicas que se describen en el presente boletín.

2.3 La secretaría está dirigida por un Director Ejecutivo, que tiene categoría de Secretario General Adjunto. El Director Ejecutivo y los funcionarios a cargo de las distintas dependen-

cias orgánicas desempeñan, aparte de las funciones especiales enunciadas en el presente boletín, las funciones generales inherentes a su cargo enunciadas en el boletín del Secretario General ST/SGB/1997/5.

Sección 3

Director Ejecutivo

3.1 El Director Ejecutivo es responsable ante el Secretario General y es elegido por la Asamblea General a propuesta de éste.

3.2 El Director Ejecutivo es responsable de todas las actividades de la secretaría, así como de su administración. Las funciones del Director Ejecutivo consisten en:

a) Orientar a la comunidad internacional en la aplicación de políticas ambientales;

b) Supervisar la administración del PNUMA y dirigir las actividades que organiza para proteger el medio ambiente mundial, incluso supervisar directamente los principales elementos del Programa para el Medio Ambiente;

c) Determinar nuevas cuestiones ambientales de importancia mundial y dar impulso a las actividades que llevan a cabo los gobiernos y los órganos intergubernamentales, las instituciones científicas, el sector privado y los grupos locales para abordar esas cuestiones y, de esta manera, promover la cooperación mundial para proteger el medio ambiente;

d) Promover la asociación con otros órganos de las Naciones Unidas a fin de asegurar la coordinación eficaz de las actividades ambientales del sistema de las Naciones Unidas y evitar la repetición y duplicación de esfuerzos y recursos;

e) Administrar el Fondo para el Medio Ambiente bajo la autoridad del Consejo de Administración y facilitarle información sobre cuestiones ambientales;

f) Participar en las reuniones del Comité Administrativo de Coordinación, asegurando una presencia visible y versada en las cuestiones ambientales;

g) Ejercer la autoridad conferida por las conferencias de las partes en convenios cuyas secretarías están en la sede del PNUMA, y de esta manera, facilitar el funcionamiento de esos convenios sobre el medio ambiente y promover la colaboración entre ellos.

3.3 Como Secretario General Adjunto, el más alto funcionario de las Naciones Unidas en Nairobi, el Director Ejecutivo es también el Jefe de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi.

Sección 4

Oficina del Director Ejecutivo

4.1 La Oficina del Director Ejecutivo está dirigida por un Jefe, que es responsable ante el Director Ejecutivo.

4.2 Las funciones básicas de la Oficina consisten en:

a) Prestar servicios administrativos y de apoyo al Director Ejecutivo y al Director Ejecutivo Adjunto, así como a la Junta de Gestión del PNUMA;

b) Facilitar las relaciones entre el Director Ejecutivo y los oficiales superiores de gestión del PNUMA. Oficialmente, la Oficina cumple esa función actuando como secretaría de la Junta de Gestión y del Grupo Superior de Gestión. Oficiosamente, convoca reuniones con el Director Ejecutivo y en nombre de éste, soluciona problemas, asegura la eficacia de las comunicaciones internas, etc.;

c) Asegurar el buen funcionamiento de los servicios de apoyo, en particular la correspondencia y la información dirigida al Director Ejecutivo;

d) Cuidar las relaciones con el gobierno anfitrión;

e) Servir de centro de enlace con la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi y la Secretaría de las Naciones Unidas respecto de asuntos de interés común;

f) Asegurar que el Director Ejecutivo mantenga relaciones oportunas y eficaces con los gobiernos, las delegaciones, las organizaciones no gubernamentales, la prensa y el público;

g) Desempeñar funciones especiales que no incumben a otros funcionarios cuando lo pida el Director Ejecutivo.

Sección 5

Director Ejecutivo Adjunto

5.1 El Director Ejecutivo desempeña sus funciones con apoyo de un Director Ejecutivo Adjunto. El Director Ejecutivo Adjunto es nombrado por el Secretario General con la categoría de Subsecretario General y es responsable ante el Director Ejecutivo.

5.2 Las funciones del Director Ejecutivo Adjunto consisten en:

a) Administrar el Programa para el Medio Ambiente y supervisar todas las divisiones y oficinas regionales.

b) Responder directamente de los mecanismos de coordinación y supervisión de programas;

c) Asesorar al Director Ejecutivo en cuestiones sustantivas;

d) Ayudar al Director Ejecutivo en la planificación de estrategias y el desarrollo de mecanismos e instrumentos de

gestión que aumenten la eficacia del PNUMA y le permitan llevar a cabo su misión general;

e) Desempeñar un papel activo en la preparación y facilitación de consultas con los gobiernos, incluso por medio de misiones permanentes acreditadas al PNUMA en Nairobi, a fin de promover el entendimiento de las expectativas de los gobiernos y las necesidades ambientales de los países, e informar a los gobiernos de las actividades y planes que aplica el PNUMA;

f) Velar porque el PNUMA cumpla sus responsabilidades como organismo de ejecución del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

g) Acometer las tareas especiales que pueda asignarle el Director Ejecutivo y asumir la responsabilidad del funcionamiento del PNUMA cuando esté ausente el Director Ejecutivo.

Sección 6

Secretaría de los Órganos Rectores

6.1 La Secretaría de los Órganos Rectores está dirigida por un Jefe, que es responsable ante el Director Ejecutivo.

6.2 Las funciones de la Secretaría de los Órganos Rectores consisten en:

a) Prestar apoyo administrativo al Consejo de Administración y a sus órganos subsidiarios, a saber, el Comité de Alto Nivel de Ministros y Funcionarios y el Comité de Representantes Permanentes;

b) Proporcionar documentación y facilitar la participación de los gobiernos en los períodos de sesiones del Consejo de Administración y en las reuniones de sus órganos subsidiarios;

Sección 7

Subdivisión de Comunicaciones e Información Pública

7.1 La Subdivisión de Comunicaciones e Información Pública está dirigida por un Jefe, que además es el portavoz del PNUMA. El Jefe/Portavoz es responsable ante el Director Ejecutivo.

7.2 La función básica del Portavoz es formular, en nombre del Director Ejecutivo, declaraciones sobre la posición oficial que mantiene el PNUMA sobre importantes problemas ambientales y hechos dignos de destacar.

7.3 Las funciones básicas de la Subdivisión consisten en:

a) Reflejar y promover la imagen del PNUMA difundiendo información específica sobre el programa y las iniciativas ambientales y ayudar a movilizar la respuesta de la comunidad internacional ante nuevas cuestiones ambientales importantes.

b) Armonizar la imagen del PNUMA en la World Wide Web y facilitar el acceso y la información sobre el PNUMA y el medio ambiente a los usuarios de la Internet y a otros clientes y colaboradores seleccionados;

c) Promover el PNUMA y sus productos en la Internet, incluso por medio de la comercialización y venta de determinados productos del PNUMA;

d) Organizar actividades y actos especiales y facilitar la cooperación con sectores de la sociedad y agentes seleccionados que participen en la aplicación del programa internacional para el medio ambiente;

e) Difundir información impresa y audiovisual sobre cuestiones ambientales y sobre las actividades del PNUMA;

f) Difundir información y prestar servicios de comunicación por medio de la Biblioteca y del Centro de Documentación;

g) Mantener un servicio para responder a preguntas del público sobre el PNUMA.

Sección 8

Dependencia de Evaluación y Supervisión

8.1 La Dependencia de Evaluación y Supervisión está dirigida por un Jefe, que es responsable ante el Director Ejecutivo.

8.2 Las funciones básicas de la Dependencia consisten en:

a) Organizar y evaluar programas y proyectos y seguir la aplicación de recomendaciones conexas;

b) Funcionar como centro de coordinación de la Dependencia Común de Inspección;

c) Contribuir a la formulación de políticas utilizando los resultados de las evaluaciones.

Sección 9

Oficina de Coordinación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial

9.1 La Oficina de Coordinación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial está a cargo de un Coordinador Ejecutivo, que rinde cuentas al Director Ejecutivo por conducto del Director Ejecutivo Adjunto.

9.2 Las funciones básicas de la Oficina de Coordinación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial consisten en:

a) Formular, examinar y coordinar propuestas para que el PNUMA aplique políticas y estrategias internas que faciliten las operaciones y funcionamiento del Fondo;

b) Preparar el plan de actividades del PNUMA/Fondo;

c) Facilitar la coordinación y dar orientaciones a las entidades sustantivas del PNUMA y a otras entidades que proponen proyectos acerca de las condiciones que deben reunir los proyectos, su calidad y eficacia en función de los costos, las prioridades de programas y la gestión de los proyectos;

d) Supervisar la administración de las actividades del Fondo dentro del programa del PNUMA;

e) Actuar como centro de coordinación del Fondo y coordinar la información que el PNUMA facilita a la secretaría del Fondo, los demás organismos de ejecución, los gobiernos, las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones científicas acerca de todas las cuestiones relativas a las políticas y programas relacionados con el Fondo, incluso por medio de servicios de enlace en Washington;

f) Prestar servicios de secretaría al Grupo Asesor Científico y Tecnológico y actuar como centro de enlace entre el Fondo y el Grupo.

Sección 10

Dependencia de Coordinación y Gestión de Programas

10.1 La Dependencia de Coordinación y Gestión de Programas está a cargo de un Jefe, que rinde cuentas al Director Ejecutivo por conducto del Director Ejecutivo.

10.2 Las funciones básicas de la Dependencia consisten en:

a) Establecer y aplicar políticas y procedimientos establecidos por el PNUMA y relacionados con su organización, programas y tecnologías, y apoyar la gestión del programa del PNUMA;

b) Coordinar el proceso de planificación, e incluso preparar planes de mediano plazo y programas bienales;

c) Coordinar el proceso interno de preparación de propuestas y proyectos para la Fundación de las Naciones Unidas;

d) Desarrollar tecnologías, directrices y procedimientos para diseñar, formular y aprobar proyectos; dar instrucciones a los administradores sobre el diseño y la formulación de proyectos; y funcionar como secretaría del Grupo de Aprobación de Proyectos;

e) Supervisar la ejecución del programa bienal del PNUMA e informar al respecto.

Sección 11

Programa para el Medio Ambiente

El Programa para el Medio Ambiente está formado por las seis divisiones siguientes:

a) División de Evaluaciones Ambientales y Alerta Temprana;

b) División de Formulación de Políticas y Derecho Ambiental;

c) División de Aplicación de Políticas Ambientales;

d) División de Tecnología, Industria y Economía;

e) División de Cooperación y Representación Regionales;

f) División de Convenios sobre Medio Ambiente.

Sección 12

División de Evaluaciones Ambientales y Alerta Temprana

12.1 La División de Evaluaciones Ambientales y Alerta Temprana está dirigida por un Director, que rinde cuentas al Director Ejecutivo por conducto del Director Ejecutivo Adjunto.

12.2 Las funciones básicas de la División consisten en:

a) Analizar el estado del medio ambiente mundial y evaluar las condiciones y tendencias ambientales en el plano global y regional, así como sus causas y las medidas que se hayan tomado, utilizando los mejores recursos científicos y técnicos disponibles;

b) Preparar y facilitar las evaluaciones ambientales integradas en el plano mundial sectorial, en apoyo a la formulación de políticas, la adopción de decisiones y la planificación de medidas en los planos mundial, regional y nacional;

c) Apoyar una red descentralizada de centros de datos integrados para facilitar el desarrollo, el análisis y la integración de series de datos e indicadores armonizados y generar diversos productos de servicios con valor añadido;

d) Facilitar información pertinente y actualizada y tomar medidas de alerta temprana sobre nuevos problemas regionales y mundiales y posibles amenazas para el medio ambiente, como base para formular estrategias y respuestas comunes oportunamente;

e) Crear capacidad institucional, establecer redes de cooperación para mejorar los datos ambientales y la gestión de la información, en apoyo de las evaluaciones y los informes mundiales y regionales;

f) Facilitar el acceso a los datos y a la información sobre el medio ambiente, y difundirlos a fin de apoyar la aplicación de políticas y la prestación de servicios de asesoramiento en las esferas fundamentales del desarrollo ecológico sostenible.

Sección 13

División de Formulación de Políticas y Derecho Ambiental

13.1 La División de Formulación de Políticas y Derecho Ambiental está a cargo de un Director, que rinde cuenta al Director Ejecutivo por conducto del Director Ejecutivo Adjunto.

13.2 Las funciones básicas de la División consisten en:

a) Promover la formulación de políticas y estrategias mundiales, regionales y nacionales que permitan responder eficazmente a los problemas ambientales existentes o incipientes, en el contexto del desarrollo sostenible;

b) Fortalecer las asociaciones y la participación de los grupos principales, en particular la comunidad científica, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, en la formulación de políticas encaminadas a mejorar la ordenación ambiental y promover el desarrollo sostenible, y apoyar a la División de Tecnología, Industria y Economía para que haga lo mismo con el sector privado;

c) Preparar y articular las posiciones políticas y las respuestas del PNUMA con respecto a los principales problemas y acontecimientos relacionados con el medio ambiente y el desarrollo sostenible;

d) Proporcionar asistencia a los gobiernos para que elaboren regímenes jurídicos coherentes y efectivos en los planos mundial, regional y nacional a fin de abordar las cuestiones ambientales más importantes en el contexto del desarrollo sostenible;

e) Fortalecer la capacidad de los gobiernos para que puedan analizar, establecer y aplicar políticas e instrumentos normativos en el plano mundial, regional y nacional;

f) Ayudar a los gobiernos a evaluar la conveniencia y eficacia de los instrumentos normativos en el plano mundial, regional y nacional;

g) Prestar apoyo a otras divisiones dando orientaciones normativas y ayudando a promover los instrumentos jurídicos e institucionales pertinentes destinados a mejorar la integración de las políticas ambientales y de desarrollo y fomentar el cumplimiento de las normas ambientales;

h) Promover la cooperación y la coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas con miras a formular y aplicar coherentemente los aspectos de las políticas ambientales relacionados con el desarrollo sostenible;

i) Fomentar la confianza de los donantes en la aplicabilidad del programa de trabajo del PNUMA y en su capacidad; y recaudar fondos de fuentes del sector privado y empresarial para proyectos del PNUMA.

Sección 14

División de Aplicación de Políticas Ambientales

14.1 La División de Aplicación de Políticas Ambientales está dirigida por un Director, que rinde cuentas al Director Ejecutivo por conducto del Director Ejecutivo Adjunto.

14.2 Las funciones básicas de la División consisten en:

a) Prestar servicios de asesoramiento, educación, capacitación y otros servicios de creación de capacidad para ayudar a los gobiernos a aplicar las políticas ambientales, y prestar servicios complementarios cuando sea necesario;

b) Preparar y aplicar, con diversos colaboradores y otras divisiones pertinentes del PNUMA, actividades experimentales que sirvan para ilustrar políticas ambientales concretas o determinadas estrategias de aplicación de políticas;

c) Prestar apoyo y en general coordinar las actividades de cooperación técnica del PNUMA;

d) Apoyar y coordinar la aplicación de programas de acción, planes y proyectos designados;

e) Fortalecer mecanismos y redes para movilizar y coordinar las respuestas a las emergencias ambientales, tanto dentro como fuera del sistema de las Naciones Unidas;

f) Prestar asistencia a las subregiones y a los países para que desarrollen su capacidad de respuesta en casos de emergencia y para resolver emergencias concretas.

Sección 15

División de Tecnología, Industria y Economía

15.1 La División de Tecnología, Industria y Economía está a cargo de un Director, que rinde cuentas al Director Ejecutivo por conducto del Director Ejecutivo Adjunto.

15.2 Las funciones básicas de la División consisten en:

a) Sensibilizar a los gobiernos, las empresas, la industria y las instituciones financieras acerca de las cuestiones ambientales para que las tengan en cuenta al adoptar decisiones;

b) Alentar a los gobiernos y al sector privado a que elaboren y adopten políticas, estrategias y tecnologías seguras y menos contaminantes para utilizar eficientemente los recursos naturales y reducir la contaminación y los riesgos de la contaminación para la salud humana y el medio ambiente;

c) Sensibilizar a las organizaciones internacionales, los gobiernos, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales respecto de las pautas de consumo sostenibles;

d) Promover la adopción, transferencia y utilización de tecnologías ecológicamente racionales en el ámbito de la

energía, el agua dulce y la gestión urbana, para apoyar la aplicación de los convenios sobre el medio ambiente;

e) Facilitar y promover la aplicación de políticas y estrategias que promuevan la gestión ecológica racional de los productos químicos, por ejemplo con instrumentos jurídicamente vinculantes sobre el sistema de consentimiento fundamentado previo y los contaminantes orgánicos persistentes;

f) Fomentar la comprensión del carácter complementario de las políticas comerciales y ambientales y la formulación y aplicación de políticas para integrar las consideraciones ambientales en las políticas y acuerdos comerciales, reconociendo debidamente las prioridades de desarrollo de los países;

g) Fomentar la comprensión de los efectos ambientales de la liberalización del comercio y desarrollar metodologías para examinar las políticas y los acuerdos comerciales teniendo en cuenta sus consecuencias para el medio ambiente;

h) Seguir promoviendo la elaboración y aplicación de instrumentos como la valoración de los recursos naturales, la contabilidad de los recursos naturales y la evaluación de los efectos en el medio ambiente para integrar el medio ambiente en el desarrollo y la adopción de decisiones;

i) Establecer y perfeccionar los sistemas de intercambio de información y los programas de educación y fomento de la capacidad a fin de apoyar las funciones enunciadas.

Sección 16

División de Cooperación y Representación Regionales

16.1 La División de Cooperación y Representación Regionales está dirigida por un Director, que rinde cuentas al Director Ejecutivo por conducto del Director Ejecutivo Adjunto.

16.2 La División consta de una oficina de coordinación, basada en la sede del PNUMA, y de seis oficinas regionales, basadas en Nairobi (en la sede del PNUMA), Bangkok, Ginebra, Ciudad de México, Nueva York y Bahrein.

16.3 Las funciones básicas de la División consisten en:

a) Recopilar información y datos pertinentes y, sobre esta base, incorporar las perspectivas regionales a la formulación de políticas y programas del PNUMA;

b) Promover las políticas mundiales del PNUMA en la región y recabar apoyo para ellas en todos los niveles;

c) Llevar a cabo actividades para aplicar y complementar las actividades pertinentes de los programas mundiales del PNUMA estableciendo, coordinando e impulsando la cooperación subregional en respuesta a los problemas y emergencias ambientales;

d) Contribuir a que los gobiernos de la región elaboren políticas y programas sobre problemas mundiales y regionales relacionados con el medio ambiente;

e) Prestar servicios de asesoramiento para ayudar a los gobiernos a traducir sus compromisos mundiales en medidas nacionales de protección y promoción del medio ambiente (excepto la oficina de Nueva York);

f) Concienciar al público sobre los problemas ambientales y crear una base de apoyo para las medidas ambientales;

g) Promover la cooperación entre el PNUMA, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado;

h) Aumentar el número de países representados en el PNUMA.

Sección 17

División de Convenios sobre el Medio Ambiente

17.1 La División de Convenios sobre el Medio Ambiente está dirigida por un Director, que rinde cuentas al Director Ejecutivo por conducto del Director Ejecutivo Adjunto.

17.2 Forman la División una oficina central, basada en la sede del PNUMA, la Dependencia de Información sobre Convenios, basada en Ginebra, y seis dependencias regionales de coordinación de las cuestiones abarcadas por los convenios y planes de acción sobre mares regionales, basadas en Nairobi (en la sede del PNUMA), Atenas, Kingston, Bangkok, Seychelles y Abidján.

17.3 Las funciones básicas de la División consisten en:

a) Establecer relaciones coherentes entre los programas derivados de convenios y procesos internacionales y evitar la fragmentación en la formulación de políticas internacionales sobre el medio ambiente;

b) Dar asesoramiento y apoyo a la División de Formulación de Políticas y Legislación Ambiental en la redacción de convenios, protocolos y acuerdos, con miras a lograr que sean coherentes y complementarios;

c) Fortalecer la ejecución de los programas de trabajo de los convenios y los instrumentos internacionales conexos, en particular en relación con las esferas y cuestiones muy vinculadas al programa de trabajo del PNUMA;

d) Fortalecer la ejecución de los programas de trabajo de los convenios y los instrumentos internacionales conexos promoviendo el apoyo de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil;

e) Aumentar la eficiencia y eficacia de la participación del PNUMA en las reuniones de los convenios y acuerdos internacionales conexos;

f) Fortalecer la aplicación de las decisiones adoptadas en las conferencias de las partes de las que debe ocuparse el PNUMA, en particular las actividades financiadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

g) Fortalecer las bases científicas y técnicas para responder a los cambios climáticos, en particular prestando apoyo al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos;

h) Apoyar la difusión de información relativa a la situación y aplicación de los convenios sobre el medio ambiente mundial;

i) Apoyar la labor del Foro Intergubernamental sobre los Bosques.

Sección 18

Secretarías de los convenios y otras secretarías

18.1 Varios convenios internacionales sobre el medio ambiente han designado al PNUMA para que les preste servicios de secretaría. Gracias a la relación establecida por los gobiernos con el PNUMA, éste ha prestado apoyo administrativo y financiero económico a las secretarías para que puedan cumplir cabalmente sus responsabilidades. La ubicación, las funciones y la estructura orgánica de las secretarías se especifican en los convenios pertinentes o se determinan en las decisiones adoptadas en las conferencias de las partes.

18.2 Aunque las secretarías de los convenios deben responder de la ejecución de los programas ante las respectivas conferencias de las partes, los oficiales jefes de los convenios administrados por el PNUMA (denominados Secretario Ejecutivo, Secretario General, Oficial Jefe o Coordinador) deben rendir cuentas al Director Ejecutivo. Tienen suficiente autonomía para cumplir las funciones que las conferencias intergubernamentales independientes de las partes en los convenios han encargado al Director Ejecutivo.

18.3 El PNUMA desempeña funciones de secretaría para los siguientes convenios mundiales sobre el medio ambiente:

- Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, con secretaría en Ginebra;
- Convenio sobre la Diversidad Biológica, con secretaría en Montreal;
- Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, con secretaría en Ginebra;

- Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres, con secretaría en Bonn;

- Secretaría del Ozono del Convenio de Mena para la protección de la capa de ozono y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, con base en Nairobi;

- Secretaría provisional del Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, junto con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), con base en Ginebra y Roma.

18.4 La secretaría del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal, vinculada administrativamente al PNUMA y ubicada en Montreal, está dirigida por un Director General que responde directamente al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral. La secretaría del Fondo presta asistencia al Comité Ejecutivo para que pueda desempeñar sus funciones de conformidad con el mandato y las responsabilidades que le confió el Comité Ejecutivo.

18.5 El PNUMA presta servicios de secretaría al Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra, que tiene una Oficina de Coordinación en La Haya cuyo jefe debe rendir cuentas al Director de la División de Aplicación de Políticas Ambientales.

18.6 El PNUMA debe desempeñar funciones de secretaría para algunos convenios y planes de acción sobre mares regionales, en general por medio de una dependencia de coordinación establecida en la región, dirigida por un coordinador que tiene la obligación de rendir cuentas al Director de la División de Convenios sobre el Medio Ambiente. Las funciones y la estructura orgánica de cada una de las secretarías se determinan en las conferencias de las partes o en otras reuniones intergubernamentales y, en general, se financian con cargo a fondos fiduciarios regionales o con cargo a fondos del PNUMA.

18.7 El PNUMA desempeña funciones de secretaría para los siguientes convenios y planes de acción regionales:

- Convenio para la protección, la ordenación y el desarrollo del medio marino y costero de la región de África oriental, con una Dependencia de Coordinación Regional en Seychelles;
- Convenio para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación (Convenio de Barcelona), con una Dependencia de Coordinación Regional Mediterránea en Atenas;

- Convenio sobre la cooperación para la protección y el desarrollo del medio marino y costero de la región de África occidental y central, cuya secretaría se establecerá en Abidján;
- Convenio para la protección y el desarrollo del medio marino en la región del Gran Caribe, con una Dependencia de Coordinación Regional en Kingston;
- Plan de Acción para la protección y el desarrollo del medio marino y las zonas costeras de los mares de Asia oriental, con una Dependencia de Coordinación Regional en Bangkok;
- Plan de Acción para la protección y el desarrollo del medio marino y las zonas costeras de la región del Pacífico noroccidental;
- Acuerdo de Lusaka sobre operaciones conjuntas de represión del comercio ilícito de fauna y flora silvestres (provisional).

Sección 19

Disposiciones finales

19.1 El presente boletín entrará en vigor el 1° de enero de 2000.

19.2 Queda sin efecto el boletín del Secretario General de agosto de 1977, titulado “Secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente” (ST/SGB/Organization/Section O/Rev.1).

(Firmado) Kofi A. **Annan**
Secretario General

Notas

¹ La Asamblea General definió las funciones y la organización del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en su resolución 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972. La Asamblea General reforzó las esferas de concentración del PNUMA al hacer suyos los párrafos 21 a 23 del capítulo 38 del Programa 21 (resolución 47/190).

En su 19° período de sesiones celebrado en febrero de 1997, el Consejo de Administración del PNUMA aprobó, en virtud de su decisión 19/1, la Declaración de Nairobi, en la que se redefinió la función del PNUMA de la forma siguiente:

“La función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente es ser la principal autoridad ambiental mundial que establezca las actividades mundiales en pro del medio ambiente, promueva la aplicación coherente de los aspectos ambientales del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y actúe como defensor autorizado del medio ambiente a nivel mundial.”

